I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SECRETARIA MUNICIPAL
02201- ECHV/AVA/MMCC/mmcc.-

Folio Nº 20517

CALAMA,
Noviembre 09 de 2026.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DICTADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

N° 009.- /

VISTOS:

El Acuerdo N° 356/2026, de fecha 28 de Octubre de 2026, del Concejo Municipal, aprobado mediante Decreto Alcaldicio General N° 2.283, de fecha 09 de Noviembre de 2026; teniendo presente la necesidad de regular el funcionamiento de las Ferias Navideñas; el Decreto Ley N° 3.063; Vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, publicado el 22.09.2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Fuerza de Ley N° 1-19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Lobby N° 20.730, de 2014; Ley N° 21.121, de fecha 12.11.2018, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción; Decreto N° 2.421, de fecha 10.07.1964, que fija el Texto Refundido de la Ley N° 10.336/1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 36, de fecha 23.12.2024, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.285, publicada el 20.08.2008, sobre Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Decreto Alcaldicio General N° 182, de fecha 19.01.2024, que instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero de 2024; Decreto Alcaldicio de Registro N° 5.076, de fecha 11 de Agosto de 2026, que asciende al cargo de Secretario Municipal Titular al funcionario Don Alberto Vásquez Albornoz, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

O R D E N O

1°.- **APRUÉBASE** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARÁ EL COMERCIO DE LAS "FERIAS NAVIDEÑAS 2026"**, conforme a Acuerdo N° 356/2026, de fecha 28 de Octubre de 2026 y aprobado por Decreto Alcaldicio General N° 2.283, de fecha 09 de Noviembre de 2026, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS NAVIDEÑAS 2026
TITULO I DE LA UBICACIÓN

ARTÍCULO 1° Autorizase, el funcionamiento de las **FERIAS NAVIDEÑAS** en la comuna de Calama, en los lugares que a continuación se indican:

A. FERIA UBICADA EN TERRENO MUNICIPAL EX FINCA SAN JUAN PARALELOGRAMO LIMITADO POR LAS SIGUIENTES CALLES:

a. Límite norte: Calle Federico Errazuriz
b. Límite sur: Calle Yuplex
c. Al oriente: Vía Parque Oriente
d. Al poniente: Vía Parque Poniente (Faustino Sarmiento)

B. FERIA UBICADA EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA FERIA MODELO ENTRE LAS CALLES FELIX HOYOS, CALLE VIVAR Y CALLE ANTOFAGASTA.

C. FERIA UBICADA EN SITIO PARTICULAR EX-FINCA SAN JUAN DENOMINADO MANZANA 00346 PREDIOS 40 AL 48.

TITULO II DE LA POSTULACIÓN, SORTEO, INSTALACIÓN Y OTROS

ARTÍCULO 2° Para participar en las ferias señaladas artículo anterior, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Feria ubicada en terreno municipal.

A.1 Postulantes

A.1.1 **Requisitos para agrupaciones, sindicatos y/u organizaciones**

Cada sindicato, agrupación u organización deberá presentar una carpeta individual que contenga los siguientes antecedentes:

1. **Carta de solicitud de permiso municipal,** dirigida a la Ilustre Municipalidad de Calama, indicando el interés de participar en la Feria Navideña 2026.
2. **Nómina de socios participantes**, que deberá contener nombre completo, número de RUT, dirección particular, número de teléfono, correo electrónico y especificación clara del rubro o productos que cada participante pretende comercializar.
3. **Fotocopia de la cédula de identidad vigente**, por ambos lados, de cada uno de los socios participantes.
4. **Carta simple de participación,** firmada de puño y letra por cada socio participante.
5. **Copia del libro de socios,** que permita verificar la incorporación y pertenencia de los socios participantes a la respectiva organización.
6. **Acreditación de personalidad jurídica vigente y directorio debidamente constituido,** mediante la presentación de un documento oficial emitido por el organismo competente, con una antigüedad no superior a 30 días corridos previos a la fecha de postulación.
7. **Límite de socios participantes y cupos asignados:** Cada sindicato, agrupación u organización podrá postular hasta un máximo de cincuenta (50) socios participantes, sin que dicho número pueda exceder la cantidad de cupos que le fueron oficialmente asignados a la respectiva organización en la Feria Navideña Municipal del año 2025. En consecuencia, para el proceso de postulación correspondiente al año 2026, el número máximo de participantes estará determinado por los cupos asignados durante la versión anterior, sin posibilidad de incrementar dicha cantidad.
8. **Requisito de participación de organizaciones en versiones anteriores:** Para el proceso de postulación a la Feria Navideña Municipal 2026, podrán participar exclusivamente aquellos sindicatos, agrupaciones y/u organizaciones que hayan participado formalmente en la Feria Navideña Municipal del año 2025, debiendo acreditar dicha participación mediante los registros y antecedentes oficiales que mantenga la Municipalidad de Calama.

Esta disposición se fundamenta en los criterios de continuidad organizativa, planificación y distribución de los espacios disponibles, considerando la capacidad limitada del recinto destinado al desarrollo de la actividad y la necesidad de mantener un adecuado ordenamiento de los participantes. En consecuencia, no se admitirán postulaciones de organizaciones nuevas que no hayan participado formalmente en la versión 2025 de la Feria Navideña Municipal.

La documentación deberá presentarse completa dentro del plazo establecido para las postulaciones, de conformidad con las disposiciones de la ordenanza municipal respectiva.

Prohibición de doble postulación y participación

La postulación de cada agrupación, sindicato, asociación u organización será exclusivamente para un solo espacio o lugar de funcionamiento, de aquellos que sean designados por la Municipalidad de Calama para la realización de la Feria Navideña y/o Papeleros/as. En consecuencia, una misma organización, identificada por su personalidad jurídica y RUT, no podrá postular ni obtener autorización para participar en más de un espacio, independientemente de la nómina de socios que presente para cada postulación.

El incumplimiento de esta disposición facultará al municipio para rechazar las postulaciones duplicadas o dejar sin efecto la autorización otorgada, según corresponda, previo procedimiento administrativo y conforme a la normativa vigente.

A.1.2 En el caso de los Particulares

Las personas naturales que deseen postular a un cupo para la Feria Navideña deberán presentar los siguientes antecedentes:

1. Carta dirigida al señor Alcalde, conforme al formato entregado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Calama.

2. Fotocopia de la cédula de identidad vigente, por ambos lados.

3. Cartola o documento del Registro Social de Hogares, que permita acreditar la información socioeconómica del postulante y domicilio.

Requisito de admisibilidad de los postulantes (A.1.1. y A.1.2.)

Constituirá requisito obligatorio para participar en los procesos de postulación establecidos en los numerales A.1.1. y A.1.2. de la presente Ordenanza, que los postulantes no registren infracciones municipales sancionadas mediante resolución firme o ejecutoriada, con ocasión de su participación o funcionamiento en Ferias Navideñas u otras ferias temáticas organizadas por la Municipalidad de Calama, durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del respectivo proceso de postulación.

El incumplimiento de este requisito será causal de inadmisibilidad de la postulación, quedando el interesado impedido de participar en el respectivo proceso de selección.

A.2 Plazo, lugar y horario de recepción de postulaciones

Para las postulaciones correspondientes a los numerales A.1.1 y A.1.1.2, se establece como plazo de recepción el día **viernes 6 de noviembre de 2026**, en horario de 08:00 a 13:00 horas, en Oficina de Partes de la Municipalidad de Calama.
Las postulaciones deberán ingresarse dentro del plazo, lugar y horario señalados, acompañando la totalidad de los antecedentes exigidos para la respectiva modalidad de participación.

A.3 Cupos y Sorteo

La Feria Navideña emplazada en terreno municipal, correspondiente a la letra A, contará con una capacidad máxima estimada de 540 puestos, cuya distribución se efectuará de la siguiente manera:

- **Agrupaciones, sindicatos y/u organizaciones:** se destinará aproximadamente el **70%** de los cupos disponibles.

- **Particulares:** se destinará aproximadamente el **30%** de los cupos disponibles.

La distribución definitiva de los puestos estará sujeta a la capacidad efectiva del terreno, al ordenamiento del espacio y a las condiciones técnicas y de seguridad que determine la Municipalidad de Calama.

A.3.1.- De la definición de ubicaciones y sorteo.

La delimitación de los sectores, el ordenamiento espacial y la asignación de las ubicaciones definitivas de los puestos serán definidos y organizados por la Dirección de Inspección Municipal, velando por la correcta distribución y seguridad del recinto ferial. Para estos efectos, se realizarán sorteos públicos diferenciados según la modalidad de postulación, conforme al siguiente calendario:

- Agrupaciones, sindicatos y/u organizaciones: **martes 17 de noviembre de 2026, a las 15:00 horas**. El lugar de realización será informado oportunamente por la Dirección de Inspección Municipal mediante teléfono, WhatsApp o correo electrónico, utilizando los datos de contacto registrados en la postulación.

- Particulares y postulantes de food trucks**; jueves 19 de noviembre de 2026, a las 15:00 horas**, en el recinto de la Cancha Municipal.

La Dirección de Inspección Municipal será responsable de coordinar y ejecutar ambos sorteos, conforme a los cupos disponibles y a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

A.4 De los pagos e instalación

Se pagarán los permisos en la Dirección de Finanzas desde el día **Lunes 23 hasta el día Viernes 27 de Noviembre en horario de 08:30 a 12:30 hrs**. Aquellos permisos que no fueren pagados en el periodo establecido tanto para agrupaciones como particulares, significará que éste quede inmediatamente disponible, el que será asignado según orden de prelación de la lista de espera.

La instalación de los puestos de venta iniciará el **Martes 01 de diciembre**, finalizando el día **Miércoles 02 de Diciembre.** El desarme de los puestos será hasta el día **Sábado 26 de Diciembre a las 12:00 Hrs.**

Las personas que injustificadamente no cumplan con la fecha de armado se aplicarán multas de 1 a 3 U.T.M. a beneficio Municipal. Misma multa se aplicará al comerciante que no cumpla con la fecha de desarme.

A.5 Del funcionamiento

La atención de público de la Feria será desde el día **Jueves 10 de diciembre al Jueves 24 de diciembre en horario de 11:00 a 23:00 Hrs.**

Aquellos puestos que no se instalen en el plazo establecido no contarán con el apoyo municipal para la conexión eléctrica, debido a que se pone en riesgo al personal y locatarios una vez iniciado el funcionamiento de la Feria.

A.6 De la construcción

Los puestos de navidad deberán ceñirse a dimensiones estrictas de 3 x 3 metros. Su construcción deberá realizarse exclusivamente con materiales sólidos y resistentes, tales como paneles dimensionados de madera aglomerada, terciado marino o planchas de zinc liso montadas sobre bastidores metálicos. Cada local deberá contar con una puerta de acceso, constituyendo en su conjunto un módulo estructuralmente firme y seguro.

Durante el proceso de instalación y armado, será obligación de los locatarios adoptar todas las medidas de prevención y seguridad pertinentes a fin de evitar accidentes que afecten a trabajadores, transeúntes o infraestructura pública.

Prohibiciones de materialidad

Queda estrictamente prohibido el uso de mallas tipo raschel o sombreadoras, plásticos, cartones, materiales de desecho o cualquier elemento de fácil combustión que represente un riesgo de incendio o desmejore la estética del recinto. Asimismo, no se autorizará el uso de toldos o carpas como estructura principal para los puestos de navidad ni para los Food Trucks.

Estética y Uniformidad

Todo locatario tendrá la obligación de adornar y decorar el frontis de su módulo con motivos alusivos a la festividad navideña. Adicionalmente, aquellos locatarios cuyos puestos sean asignados y emplazados en el perímetro exterior de la feria, tendrán la obligación ineludible de pintar la parte posterior de sus módulos (espaldar) íntegramente de color rojo. Esta medida tiene por objetivo garantizar una imagen ordenada, uniforme y acorde a la festividad en el cierre perimetral del recinto hacia la vía pública.

Los puestos para la venta de papeles de regalos deberán instalarse en los lugares asignados con un toldo de 2 x 2 Mt., sin conexión eléctrica.

B) Feria ubicada en el estacionamiento de la Feria Modelo (entre las calles Félix Hoyos calle Vivar y calle Antofagasta).

B.1 De los antecedentes que se deben presentar:

- Carta de la organización con listado de participantes que incluya nombre completo, Rut, domicilio, teléfono, correo electrónico y giro a comercializar.
- Fotocopia de carnet de identidad por ambos lados de cada postulante.
- Contrato de arriendo del terreno.

B.2 De los pagos

Deberán pagar sus permisos en el departamento de rentas desde el **lunes 16 de noviembre al día lunes 23 de noviembre** en forma individual. El pago es por el periodo autorizado.

B.3 Del funcionamiento

El funcionamiento será del día 24 de Noviembre al 24 de Diciembre del 2026.

C) Feria ubicada en sitio particular Ex-finca San Juan denominado manzana 00346 predios 40 al 48.

C.1 De los antecedentes que se deben presentar:

- Carta de la organización con listado de participantes que incluya nombre completo, Rut, domicilio teléfono y giro a comercializar.
- Fotocopia de carnet de identidad por ambos lados de cada postulante.
- Contrato de arriendo del terreno.

C.2 De los pagos

Deberán pagar sus permisos en el departamento de rentas desde el jueves 19 al martes 24 de noviembre en horario de 8:30 a 12:30 hrs. en la Dirección de Finanzas, en forma individual. El pago es por el periodo autorizado.

C.3 Del funcionamiento

La atención de público será definido por la persona responsable de la feria.

ARTÍCULO 3° De los derechos municipales y cobros asociados.

Los valores a pagar por concepto de permisos de funcionamiento, ocupación de bien nacional de uso público (piso), derechos de aseo y consumos básicos, se regirán estrictamente por lo establecido en la Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales vigente en la comuna.

Los costos derivados de la certificación y empalme eléctrico (SEC), así como la provisión y mantención de baños químicos, serán prorrateados entre la cantidad total de puestos y se incluirán como un recargo dentro del cobro final del permiso municipal. Esta disposición aplicará exclusivamente a la Feria emplazada en terreno municipal, individualizada en la letra A del artículo 2° de la presente Ordenanza.

Asimismo, el cobro municipal por concepto de extracción de basura y aseo se aplicará únicamente a los locatarios de la Feria referida en la letra A. En consecuencia, las organizaciones, sindicatos o administradores de las demás ferias (letras B y C) tendrán la obligación ineludible de contratar, gestionar y costear de forma particular el servicio de retiro de residuos sólidos, debiendo garantizar la limpieza permanente de sus recintos.

ARTÍCULO 4° Del cumplimiento normativo y responsabilidades técnicas.

El funcionamiento de las ferias, así como la actividad comercial de cada locatario, deberá sujetarse estrictamente a las normativas legales y reglamentarias exigidas por los organismos fiscalizadores competentes, tales como la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), el Servicio de Impuestos Internos (SII) y la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud. Asimismo, los comerciantes deberán dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

Las instalaciones eléctricas al interior de cada módulo serán de exclusiva y absoluta responsabilidad de los locatarios. Éstos deberán cumplir con todas las exigencias de seguridad, materialidad y diseño de

alimentación eléctrica, cuyas especificaciones técnicas serán entregadas por el municipio al momento de efectuar el pago del respectivo permiso.

Para facilitar la fiscalización en terreno, toda resolución sanitaria, permiso municipal, iniciación de actividades o certificación eléctrica aplicable deberá mantenerse plastificada y exhibida en un lugar visible del puesto.

Queda estrictamente prohibido el uso de alargadores múltiples ("zapatillas") sobrecargados, tendido de cables expuestos sin entubar, o cualquier intervención irregular a la red eléctrica central. La constatación de estas vulneraciones facultará a los Inspectores Municipales para ordenar la desconexión eléctrica inmediata del módulo, con el fin de resguardar la seguridad y prevenir el riesgo de incendios, cursando las infracciones correspondientes.

ARTICULO 5°. De la pérdida y reasignación del cupo.

Aquel postulante que, habiendo sido beneficiado con un cupo, renuncie, rechace su ubicación asignada o no cumpla con los plazos de instalación, perderá automáticamente el derecho sobre el puesto.

En tal caso, la Municipalidad quedará plenamente facultada para reasignar dicho espacio de forma inmediata al postulante que corresponda, siguiendo el estricto orden de prelación de la lista de espera que llevará su registro la Dirección de Inspección Municipal.

Toda materia relativa a la retención de los dineros pagados por estas causales se regirá por lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6° De las características del permiso y control de identidad.

El permiso municipal otorgado es de carácter personal, intransferible, esencialmente precario y temporal. En consecuencia, queda estrictamente prohibida la alteración de la ubicación asignada, así como la subdivisión, cesión, arriendo a terceros, comodato o cualquier otra forma de modificación en la titularidad del derecho.

Todo locatario tendrá la obligación ineludible de portar en todo momento su Cédula de Identidad y el Permiso Municipal original, los cuales deberán ser exhibidos de forma inmediata ante el requerimiento de Inspectores Municipales o personal de Carabineros de Chile. La negativa a acreditar su identidad o la titularidad del permiso será causal suficiente para la clausura y desalojo inmediato del puesto.

Adicionalmente, será obligación estricta de cada locatario instalar un letrero identificatorio confeccionado en un material sólido y resistente a las condiciones climáticas. Dicho letrero deberá señalar, de manera clara y legible, el número de puesto asignado y el nombre completo del titular del permiso, debiendo mantenerse exhibido en un lugar visible en la parte frontal exterior del módulo durante todo el periodo que comprenda la etapa de instalación y los días de funcionamiento de la feria.

El incumplimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en este artículo, así como la infracción a cualquier disposición de la presente Ordenanza o del ordenamiento jurídico vigente, facultará a la Ilustre Municipalidad de Calama para poner término anticipado al permiso y exigir la restitución inmediata del espacio físico, sin que asista al infractor derecho a indemnización ni devolución de dinero alguna.

Sin perjuicio de las acciones administrativas de clausura, los hechos serán denunciados al Juzgado de Policía Local respectivo. Tanto el titular del permiso como el tercero ocupante (arrendatario o cesionario irregular) se expondrán a multas que fluctuarán entre 1 y 5 U.T.M., quedando ambos, adicionalmente, con prohibición absoluta de postular y participar en futuros procesos de ferias organizadas por este municipio.

ARTÍCULO 7° De la improcedencia de devolución del pago del permiso.

La Ilustre Municipalidad de Calama no efectuará, bajo ninguna circunstancia, la devolución, reembolso o compensación del valor pagado por concepto de permiso municipal y derechos asociados, en los siguientes casos:

1. Por clausura o caducidad: Cuando el puesto sea clausurado o el permiso sea revocado debido al incumplimiento de las normativas dispuestas en esta Ordenanza o por infracciones a las exigencias de otros organismos fiscalizadores competentes (Seremi de Salud, SEC, SII, etc.).

2. Por desistimiento o no instalación: Cuando el locatario, habiendo efectuado el pago íntegro de su permiso, no se instale, desista de su participación o rechace hacer uso del espacio asignado, ya sea por motivos personales, comerciales, de salud, fuerza mayor o de cualquier otra índole.

3. Por incumplimiento de plazos: Cuando el titular del permiso no cumpla con los plazos y fechas de instalación establecidos en la presente Ordenanza.

En consecuencia, toda solicitud o requerimiento administrativo ingresado con posterioridad al pago, mediante el cual el contribuyente exija la restitución de los fondos argumentando la no utilización del puesto, el abandono del mismo o su inasistencia a la feria, será rechazada de plano en virtud de lo dispuesto en el presente artículo.

TITULO III DE LAS PAPELEROS/AS

ARTICULO 8° Respecto a las postulaciones para comercializar papel de regalo, cintas y tarjetas se define según los siguientes aspectos:

Ubicaciones	- Mall Plaza Calama, fuera acceso principal y acceso a Falabella - Chorrillos (costado Feria Navideña Municipal del punto A). - Calle Antofagasta entre Latorre y Vivar. - Paseo Ramírez, entre Abaroa y Vivar.
Postulación	**Particulares**: Carta dirigida al señor Alcalde y copia de carnet de identidad en estado vigente que deberá ser entregada en Oficina de Partes el día 06 de Noviembre. **Asociaciones**: Para efectos de la postulación, cada asociación, agrupación u organización deberá presentar los siguientes antecedentes: 1. **Carta de solicitud de permiso municipal**, indicando expresamente el interés de participar en la Feria Navideña Municipal 2026. 2. **Nómina de socios participantes**, que deberá contener nombre completo, número de RUT, dirección particular, número de teléfono y correo electrónico de cada integrante.

	3. **Fotocopia de la cédula de identidad vigente**, por ambos lados, de cada uno de los socios participantes. 4. **Certificado de vigencia de la personalidad jurídica y de directiva**, emitido por el organismo competente, que acredite la vigencia de la organización, la composición de su directorio y su representación legal. Dicho certificado deberá tener una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos, contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la postulación. 5. **Copia del libro de socios**, que permita acreditar la incorporación y pertenencia de los socios participantes a la respectiva organización. Requisito de participación en versiones anteriores Para el proceso de postulación de Papeleros/as 2026, únicamente podrán participar aquellas asociaciones, agrupaciones y/u organizaciones que hayan registrado participación formal en versiones anteriores, circunstancia que será verificada mediante los registros y antecedentes oficiales que mantenga la Municipalidad de Calama. En consecuencia, no se admitirán postulaciones de organizaciones nuevas que no hayan participado formalmente en dicha versión de la feria. Esta disposición responde a criterios de continuidad organizativa, planificación, capacidad limitada de los espacios disponibles y adecuado ordenamiento de la actividad, conforme a los acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2026.
Sorteo	Jueves 26 de Noviembre a las 15:00 horas en el sector cancha municipal.
Pagos	Dirección de Finanzas (Sub depto. de Rentas) desde el Martes 01 de diciembre en horario de 8:30 a 12:30 hrs.
Funcionamiento	1. Mall Plaza Calama: En el exterior del recinto, específicamente en el acceso principal y en el acceso correspondiente a la tienda Falabella. 2. Sector Chorrillos: En el costado de la Feria Navideña Municipal, correspondiente al punto A, y en calle Antofagasta, entre las calles Latorre y Vivar. Los puestos ubicados en los sectores señalados precedentemente funcionarán desde el jueves 10 hasta el jueves 24 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive. 4. Paseo Ramírez: En el tramo comprendido entre las calles Abaroa y Vivar. Los puestos autorizados en este sector podrán funcionar exclusivamente durante los cuatro (4) días inmediatamente anteriores al 24 de diciembre de 2026, esto es, desde el domingo 20 hasta el miércoles 23 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.
Dimensiones	Toldo con medida de 2x2 mts.

TÍTULO IV: DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS, SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 9°.- De los rubros autorizados y resoluciones sanitarias.

Se autoriza la comercialización de los siguientes rubros: juguetes no tóxicos (debidamente rotulados y que cumplan la normativa de la SEREMI de Salud), artículos y adornos navideños, árboles de navidad, papeles de regalo, cintas, tarjetas, juegos de luces (con certificación SEC), artículos de regalo en general, vestuario, calzado, ropa de cama y textiles.

Asimismo, se autoriza la venta exclusiva "para llevar" de alimentos envasados y masas horneadas (tales como pan de pascua, alfajores, chilenitos, empolvados, queques y similares). Para el expendio de estos productos, será obligación ineludible contar con la respectiva Resolución Sanitaria vigente emitida por la Autoridad Sanitaria (SEREMI de Salud), documento que deberá mantenerse permanentemente a la vista del público y fiscalizadores.

ARTÍCULO 10°.- De la Ley de Propiedad Intelectual y emisiones acústicas.

Queda estrictamente prohibida la comercialización de productos falsificados o que infrinjan la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual e Industrial. Los comerciantes que expendan medios de reproducción audiovisual, música, software, o vestuario de marcas registradas, deberán acreditar su origen lícito mediante la respectiva factura de compraventa. La contravención será denunciada a Carabineros de Chile para el procedimiento de rigor y al Juzgado de Policía Local.

En cuanto a las emisiones acústicas, los locatarios deberán dar estricto cumplimiento a los decibeles máximos permitidos en la Ordenanza Municipal Medioambiental N° 004/2026. Los Inspectores Municipales y Carabineros estarán plenamente facultados para exigir la disminución del volumen o el apagado de los equipos en caso de generar ruidos molestos que afecten el normal desarrollo de la feria.

ARTÍCULO 11°.- De las medidas de prevención de incendios y exigencias sanitarias específicas.

Todo locatario, sin excepción, deberá mantener al interior de su módulo un extintor de incendios de polvo químico seco (PQS) de un mínimo de 6 kilogramos. Este equipo deberá estar debidamente certificado, con su carga vigente durante todo el periodo de la feria, y ubicado en un lugar visible y de fácil acceso.
Adicionalmente, los locatarios autorizados para el rubro de Food Trucks, deberán disponer obligatoriamente de receptáculos de basura herméticos de al menos 120 litros de capacidad. En estos contenedores deberán depositar los residuos orgánicos en bolsas plásticas debidamente selladas para evitar escurrimientos, malos olores y proliferación de vectores.

ARTÍCULO 12°.- De la conducta, el buen trato y la protección a la labor fiscalizadora.

El comerciante titular del permiso y sus respectivos ayudantes o dependientes deberán mantener, en todo momento, un trato respetuoso hacia el público, los locatarios vecinos y las autoridades fiscalizadoras. Se prohíbe estrictamente cualquier altercado, riña, desorden o acto reñido con la moral y las buenas costumbres al interior del recinto ferial.

Se considerará una falta gravísima e intolerable cualquier tipo de amenaza, insulto, agresión verbal o física, así como la obstrucción, resistencia o entorpecimiento a la labor de fiscalización ejercida por Inspectores Municipales, Carabineros de Chile o cualquier funcionario municipal o de gobierno en el ejercicio de sus funciones.

En caso de configurarse alguna de las agresiones o actos de violencia descritos en el inciso anterior, la Dirección de Inspección Municipal quedará plenamente facultada para aplicar las siguientes medidas de forma inmediata y acumulativa:

1. Revocación y Clausura: Caducidad inmediata del Permiso Municipal, procediendo a la clausura en el acto y el desalojo del puesto, solicitando el auxilio de la Fuerza Pública (Carabineros) si fuere necesario, sin derecho a devolución de los dineros pagados.

2. Inhabilidad Definitiva: El titular del permiso, así como los ayudantes involucrados en la agresión, quedarán con prohibición absoluta y perpetua para postular, participar u obtener permisos en futuras ferias, eventos o actividades organizadas por la Ilustre Municipalidad de Calama.

3. Acciones Penales: La Ilustre Municipalidad de Calama derivará los antecedentes a la Asesoría Jurídica para la interposición de las denuncias y querellas penales correspondientes ante los Tribunales de Justicia y el Ministerio Público, por los delitos de amenazas, lesiones o maltrato de obra a funcionarios públicos.

ARTÍCULO 13°.- De la gestión de residuos y responsabilidad solidaria.

Será responsabilidad indelegable de cada locatario mantener la permanente limpieza de su módulo y de los pasillos de circulación circundantes, debiendo realizar el aseo general al término de cada jornada. Todo puesto deberá contar con un receptáculo de basura adecuado a sus necesidades.

Los residuos voluminosos (tales como cajas de cartón y envases) deberán ser obligatoriamente desarmados, aplanados, amarrados y depositados exclusivamente en los puntos de acopio o bateas dispuestas por el Municipio. Las bolsas de basura no podrán sobrepasar su capacidad, debiendo presentarse cerradas y amarradas para evitar derrames (conforme a la Ordenanza Municipal de Aseo N° 001/2018).

El incumplimiento a las disposiciones de aseo y manejo de residuos será denunciado al Juzgado de Policía Local, exponiéndose los infractores a multas de 1 a 5 U.T.M. Tratándose de ferias organizadas por agrupaciones o sindicatos, la directiva o representante legal de la organización asumirá la responsabilidad solidaria frente al pago de estas multas y a los costos operativos en que deba incurrir el Municipio para limpiar el abandono de residuos o estructuras en las áreas asignadas a dicha agrupación.

TÍTULO V: DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 14°.- De las prohibiciones generales.

Queda estrictamente prohibido a los locatarios, dependientes y comerciantes en general, la ejecución de las siguientes acciones:

1. La preparación, elaboración y expendio de alimentos en aquellos locales o módulos que no cuenten con la autorización municipal expresa y la respectiva Resolución Sanitaria de la SEREMI de Salud.

2. La exhibición de mercaderías, instalación de percheros, letreros o cualquier elemento que sobresalga del módulo y obstruya los pasillos de circulación peatonal o las vías de evacuación (salidas de emergencia).

3. Utilizar señales de tránsito, luminarias, árboles o cualquier mobiliario urbano como soporte estructural, amarra o apoyo para sus puestos, así como su alteración, daño u ocultamiento.

4. La tenencia, venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas al interior del recinto ferial, aplicable tanto a los dueños de locales como a sus dependientes, en horario de funcionamiento o fuera de este.

5. La instalación, tenencia y explotación de máquinas de juegos de azar, cualquiera sea su naturaleza, o de aquellos en que no prime la destreza, conforme a la normativa vigente.

6. Ejercer la actividad comercial en manifiesto estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

7. El ejercicio del comercio ambulante periférico no autorizado y la instalación de triciclos, parrillas o cajas en las inmediaciones de la feria que entorpezcan el libre tránsito peatonal o vehicular.

ARTÍCULO 15°.- De la tipificación de las infracciones.

Para los efectos de la aplicación de sanciones por parte del Juzgado de Policía Local, las contravenciones a la presente Ordenanza se clasificarán en leves, graves y gravísimas:

a) Infracciones Leves:

- No mantener la limpieza del entorno inmediato del puesto o no disponer de receptáculos de basura.
- No exhibir en lugar visible el Permiso Municipal, la Resolución Sanitaria o certificaciones correspondientes.

b) Infracciones Graves:

- Exhibir mercadería fuera de los límites del puesto, obstruyendo los pasillos de circulación regular.
- Utilizar infraestructura pública (señales de tránsito, árboles) para adosar o amarrar estructuras.
- No contar con el extintor de incendios reglamentario, o mantenerlo vencido o descargado.
- Preparar o vender alimentos sin las autorizaciones correspondientes.
- La reincidencia en dos o más infracciones leves.

c) Infracciones Gravísimas:

- Obstruir vías de evacuación y salidas de emergencia, comprometiendo la seguridad del recinto.
- Subarrendar, ceder o transferir el puesto a un tercero.
- La venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como la instalación de juegos de azar.
- Ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas.

- Oponer resistencia, agredir verbal o físicamente a Inspectores Municipales o personal de Carabineros de Chile durante sus labores de fiscalización.

- Realizar conexiones eléctricas irregulares (colgarse a la red) o utilizar "zapatillas" sobrecargadas que generen riesgo inminente de incendio.

ARTÍCULO 16°.- De las Sanciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas por Inspectores Municipales o Carabineros de Chile al Juzgado de Policía Local, el cual podrá aplicar las siguientes multas a beneficio municipal:

- Faltas Leves: Multa de 1 a 2 U.T.M.

- Faltas Graves: Multa de 2 a 3 U.T.M.

- Faltas Gravísimas: Multa de 4 a 5 U.T.M.

Tratándose de faltas Gravísimas, la Dirección de Inspección Municipal o Seguridad Pública quedarán plenamente facultada para decretar la clausura inmediata y el retiro del permiso de funcionamiento como medida preventiva, sin perjuicio de la sanción que determine el tribunal. Los infractores por faltas gravísimas quedarán inhabilitados para participar en ferias municipales por un periodo de hasta 2 años.

ARTÍCULO 17°.- Del retiro de especies y decomiso.

Frente al ejercicio del comercio no autorizado (clandestino) o al bloqueo de vías públicas estipulado en el Artículo 14° (N° 7), Carabineros de Chile e Inspectores Municipales procederán al retiro y retención de las mercaderías, especies, carros o triciclos, remitiendo los antecedentes y las especies al Juzgado de Policía Local respectivo como medio de prueba.

Tratándose de alimentos perecibles de dudosa procedencia, carnes, o productos preparados sin resolución sanitaria que revistan un peligro para la salud pública, se procederá a su decomiso y desnaturalización inmediata (destrucción), remitiendo los antecedentes a la SEREMI de Salud, Oficina El Loa, conforme a las facultades del Código Sanitario.

2°.- Considérense los siguientes Acuerdos, del Concejo Municipal, aprobados por sus respectivos Decretos Alcaldicios Generales, ser parte integrante de la presente Ordenanza:

ACUERDO	DECRETO GENERAL
N° 351 – 28.10.2026	N° 2.278 – 09.11.2026
N° 352 – 28.10.2026	N° 2.279 – 09.11.2026
N° 353 – 28.10.2026	N° 2.280 – 09.11.2026
N° 354 – 28.10.2026	N° 2.281 – 09.11.2026
N° 355 – 28.10.2026	N° 2.282 – 09.11.2026

3°.- La Dirección de Inspección de este Municipio, será la encargada de gestionar la presente Ordenanza.

4°.- Publíquese la presente Ordenanza en la página Web del Municipio.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA ★ ALCALDE ★

ELIECER CHAMORRO VARGAS
Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA ★ ★ ★ SECRETARIO MUNICIPAL

ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ
Secretario Municipal

DISTRIBUCIÓN: SEREMI Salud; Prefectura de Carabineros Provincia El Loa; Delegación Presidencial Provincia El Loa; Bomberos de Calama; Administrador Municipal; Alcaldía; A todas las Direcciones, Departamentos y Subdepartamentos Municipales; Asesoría Jurídica; Asesoría Urbana; Juzgado de Policía Local; Transparencia; SUDET; INSPECCIÓN; Archivo.